

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CIBIOGEM

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO CIBIOGEM", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO POR LA DRA. SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N. / UNIDAD IRAPUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR DOCTOR RAFAEL FRANCISCO RIVERA BUSTAMANTE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- Con fecha 19 de julio de 2000, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (entonces también Pesca); Secretaría de Economía (entonces de Comercio y Fomento Industrial); Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural; Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, en lo sucesivo las **SECRETARÍAS** celebraron un convenio con el **CONACYT**, para el establecimiento del fideicomiso denominado Fondo de Apoyos Financieros para el Cumplimiento del Objeto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (**FIBIO**).

3.- El día 7 de noviembre de 2000, el **CONACYT**, en su carácter de Fideicomitente celebró con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo el **FIDUCIARIO**, contrato de fideicomiso para la constitución del **FIBIO**, cuyo objeto era otorgar los apoyos financieros para el desarrollo de las funciones de la **CIBIOGEM**, conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación.

4.- Con fecha 18 de marzo de 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la cual tiene por objeto, regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola, para la cual se establecerá un programa para el desarrollo de la bioseguridad y la biotecnología.

5.- El artículo noveno transitorio de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados, establece que el **CONACYT** realizará lo necesario para modificar el **FIBIO**, a efecto de que opere en lo sucesivo como el "Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología" (**FONDO CIBIOGEM**), en adelante el "**FONDO**", suscribiéndose el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso del **FIBIO** con fecha 24 de junio de 2009, para su modificación en **FONDO CIBIOGEM**.

6.- El artículo 31 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados establece que el **FONDO**, recibirá las aportaciones de las dependencias que conforman a la **CIBIOGEM** para el apoyo de proyectos de investigación científica y tecnológica en bioseguridad y biotecnología.

7.- El **FONDO**, en términos del artículo 28 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece que el Ejecutivo Federal fomentará, apoyará y fortalecerá la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología a través de las políticas y los instrumentos establecidos en esta Ley y en la Ley de Ciencia y Tecnología. En materia de biotecnología, estos apoyos se orientarán a impulsar proyectos de investigación y desarrollo e innovación, formación de recursos humanos especializados y fortalecimiento de grupos e infraestructura de las universidades instituciones de educación superior y centros públicos de investigación, que se lleven a cabo para resolver necesidades productivas específicas del país y que beneficien directamente a los productores nacionales.

En materia de bioseguridad se fomentará la investigación para obtener conocimientos suficientes que permitan evaluar los posibles riesgos de los Organismos Genéticamente Modificados en el medio ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y la sanidad animal, vegetal y acuícola; para generar las consideraciones socioeconómicas de los efectos de dichos organismos para la conservación y el aprovechamiento de la diversidad biológica, y para valorar y comprobar la información proporcionada por los promoventes. Asimismo, se impulsará la creación de capacidades humanas, institucionales y de infraestructura para la evaluación y monitoreo de riesgos.

8.- El artículo 29 de la mencionada Ley establece que para lograr el fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología se establecerá un programa para el desarrollo de esas materias que será considerado como un programa cuya formulación estará a cargo del **CONACYT**, con base en las propuestas que presenten las Secretarías y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica y desarrollo tecnológico. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, y de la **CIBIOGEM**.

9.- Con fecha 13 de diciembre de 2010, el Comité Técnico y de Administración del **FONDO** en su Primera Sesión de 2010, tomó el Acuerdo FO-CIBIOGEM/ORD/01/10-8, por medio del cual, con base en el numeral 2 del Capítulo II de las Reglas de Operación del **FONDO** (Proyectos y estudios especiales a solicitud expresa de la **CIBIOGEM**, que guarden relación con el objeto del **FONDO CIBIOGEM**), aprueba el otorgamiento de apoyos económicos a los proyectos aprobados por la **CIBIOGEM** en sus diferentes modalidades, conforme a la propuesta presentada por la Secretaria Técnica, en atención al acuerdo **CIBIOGEM/ORD/03/2010-09**, tomado por los Secretarios durante la **Tercera Sesión Ordinaria de 2010 de la CIBIOGEM** y que a la letra dice "**El Pleno de la CIBIOGEM acuerda que se inicie el desarrollo de los proyectos de Bioseguridad con los recursos que se encuentran en el fondo CIBIOGEM y se incluyan los cuatro proyectos de Biotecnología presentados al pleno, y que sea el Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM quién establezca las prioridades para su ejecución, con el compromiso de las Dependencias que concreten las aportaciones faltantes.**"

10. Derivado de la convocatoria emitida con carácter de asignación directa de recursos: **CIBIOGEM 2011**, publicada con fecha **21 de febrero de 2011**, y con base en el inciso d), numeral 3 del Capítulo III de las Reglas de Operación del **FONDO**, autorizó que con cargo al Patrimonio disponible del **FONDO** se canalicen los recursos para este proyecto hasta por un monto de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN pesos 00/100 M.N.)**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL FONDO

A) Se encuentra debidamente constituido en términos del artículo 31 de la ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados; 23, 24 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el convenio modificatorio identificado en el antecedente 5 del presente instrumento legal.

B) Que de conformidad con la cláusula quinta del convenio modificatorio identificado en el antecedente 5 del presente instrumento, tiene como finalidad la administración de los recursos que se encuentran en el patrimonio del fideicomiso, a efecto de que los mismos se destinen al otorgamiento de apoyos económicos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al programa para el desarrollo de la bioseguridad y la biotecnología, orientados a impulsar proyectos de investigación y desarrollo e innovación, formación de recursos humanos especializados y fortalecimiento de grupos e infraestructura de las universidades, instituciones de educación superior y centros públicos de investigación que se lleven a cabo para resolver necesidades productivas específicas del país y que beneficien directamente a los productores nacionales; así como otorgar apoyos en materia de bioseguridad y biotecnología para fomentar la investigación para obtener conocimientos suficientes que permitan evaluar los posibles riesgos de los organismos genéticamente modificados en el medio ambiente, la diversidad biológica la salud humana y la sanidad animal, vegetal y acuícola; para generar las consideraciones socioeconómicas de los efectos de dichos organismos para la conservación y el aprovechamiento de la diversidad biológica y para valorar y comprobar la información proporcionada por los promoventes. Asimismo, se impulsará la creación de capacidades humanas, institucionales y de infraestructura para la evaluación y monitoreo de riesgos, así como la disposición de los bienes que integran su patrimonio.

C) El numeral 5, del Capítulo III, de las Reglas de Operación del **FONDO** establece como responsabilidad del Secretario Técnico suscribir los convenios de asignación de recursos con los sujetos de apoyo y los demás actos y contratos que autorice el Comité Técnico.

D) La Dra. Sol Ortiz García en su carácter de Secretaria Técnica del **FONDO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción V, de la Ley de Ciencia y Tecnología y de acuerdo a lo establecido en el apartado III, numeral 5, inciso e) de las Reglas de Operación del mismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

E) Tiene su domicilio legal en Calle San Borja No. 938, esquina Heriberto Frías, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

II. DEL "SUJETO DE APOYO"

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y

Tecnológicas a cargo del **CONACYT**, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción **009-2**.

B) Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) Que la personalidad del **DIRECTOR**, del **CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N. / UNIDAD IRAPUATO**, para suscribir el presente instrumento, se acredita con **EL TESTIMONIO DE PODER No. 137732 DE FECHA NOVIEMBRE 18 DE 2005, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 42 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA**.

D) Que en atención a la convocatoria de exposición de propuestas, publicada con fecha **21/02/2011**, presentó a concurso la propuesta denominada **CEPA RECOMBINANTE DE GRANULOVIRUS CON MAYOR VIRULENCIA HACIA EL GUSANO FALSO MEDIDOR DE LA COL, DESARROLLADA POR CO-TRANSFECCIÓN MEDIANTE BIOBALÍSTICA** clave **00000000157791**, de la que se derivó el **PROYECTO**, mismo que se relaciona en el propio antecedente 10 y que forma parte del objeto del presente convenio.

E) Que tiene establecido su domicilio legal en **LIBRAMIENTO NORTE CARRETERA IRAPUATO LEON EXT/INT KM. 9.6, SIN COLONIA, IRAPUATO, C.P.00000, IRAPUATO, GUANAJUATO**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "**Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **FONDO** a favor del **SUJETO DE APOYO**, para la realización del **PROYECTO** aprobado, denominado: "**CEPA RECOMBINANTE DE GRANULOVIRUS CON MAYOR VIRULENCIA HACIA EL GUSANO FALSO MEDIDOR DE LA COL, DESARROLLADA POR CO-TRANSFECCIÓN MEDIANTE BIOBALÍSTICA**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **SUJETO DE APOYO**.

SEGUNDA: El **FONDO** con cargo a su patrimonio, canalizará al **SUJETO DE APOYO**, la cantidad total de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas aprobado por el Comité Técnico y de Administración del **FONDO**, que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como anexo 1.

TERCERA: EL **SUJETO DE APOYO**, se obliga a desarrollar el **PROYECTO** aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del **PROYECTO**, que forma parte del presente convenio como anexo 1.

EL **SUJETO DE APOYO** se obliga a desarrollar el **PROYECTO** de acuerdo con los objetivos las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades, el cual forma parte integrante del presente instrumento como anexo 2, obligándose a generar y entregar al **FONDO** los productos comprometidos en el mismo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: El **SUJETO DE APOYO**, se obliga a informar oportunamente al **FONDO** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **PROYECTO**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el **PROYECTO**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo, costo y entregables previstas en los anexos.

QUINTA: El **FONDO**, por conducto del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** canalizará por etapas los recursos al **SUJETO DE APOYO**, en términos de lo establecido en el Anexo 1. El **SUJETO DE APOYO** deberá presentar factura o recibo institucional por cada una de las ministraciones entregadas.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **PROYECTO**, el **SUJETO DE APOYO** presentará los Informes Técnico y Financiero de etapa, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **PROYECTO**.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos en ella, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **PROYECTO** por parte del **SUJETO DE APOYO**.

Al término del **PROYECTO** el **SUJETO DE APOYO** deberá presentar los informes técnico y financiero finales, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del **PROYECTO** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de este convenio.

De proceder el informe técnico final y el finiquito, el **FONDO** emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de cierre del **PROYECTO**, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el **FONDO**.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del **FONDO** se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del **PROYECTO**.

En caso de que el **SUJETO DE APOYO** incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio, el **FONDO** se reserva la ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SEXTA: El **FONDO**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **SUJETO DE APOYO**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El **SUJETO DE APOYO** deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **PROYECTO**, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el **FONDO**.

SÉPTIMA: EL **SUJETO DE APOYO** designa a **DOCTOR JORGE EUGENIO IBARRA RENDON** como Responsable Técnico del **PROYECTO**, quien será el enlace con el **FONDO** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **PROYECTO**, presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia mayor de tres meses o definitiva del Responsable Técnico, el **SUJETO DE APOYO** deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un curriculum equivalente o mayor, solicitando autorización al **FONDO**, en un plazo que no excederá de quince días naturales posteriores a que éste se ausente. El **FONDO**, con la ayuda de las instancias que considere pertinentes, evaluará la solicitud y emitirá su autorización al **SUJETO DE APOYO**.

El **SUJETO DE APOYO** designa a **LICENCIADO RAMON GARCIA FERRER** como Responsable Administrativo del **PROYECTO**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el **FONDO** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al **SUJETO DE APOYO**, así como los asuntos contables y administrativos del **PROYECTO**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el **SUJETO DE APOYO** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **FONDO**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El **SUJETO DE APOYO** deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán de manera electrónica las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo y se utilizará de manera exclusiva para administrar los recursos canalizados al **PROYECTO**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el **FONDO**, previamente a la entrega de la primera ministración.

El **FONDO** realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del **PROYECTO** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del **FONDO** para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: (EMPRESAS UNICAMENTE) A la celebración de este convenio, el **SUJETO DE APOYO** hace entrega al **FONDO** de una fianza por la cantidad de, **(0.00)**, expedida por, institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional

de Seguros y Fianzas, para garantizar el buen uso y aplicación de los recursos económicos que se canalicen a favor del **SUJETO DE APOYO**.

Dicha póliza, expedida a favor del **FONDO**, ampara el monto de la suma de la etapas de mayor cuantía prevista para el desarrollo del **PROYECTO** y la misma se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la expedición del dictamen de cierre que contenga el finiquito financiero del **PROYECTO**, en el entendido de que sólo podrá cancelarse mediante autorización por escrito del Comité Técnico y de Administración del **FONDO** y que cualquier prórroga o espera no alterará su disposición en caso de ser necesario.

Para efectos generales y en particular de la fianza a que se refiere esta Cláusula, el **PROYECTO** se entenderá exitoso cuando este se hubiese realizado en los términos establecidos en el presente convenio, con independencia de su resultado, siempre que el **SUJETO DE APOYO** haya comunicado oportunamente la inviabilidad del mismo al **FONDO**, de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta que antecede.

DÉCIMA: El **SUJETO DE APOYO** y el **FONDO**, convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado del desarrollo del **PROYECTO**, serán propiedad de la persona legal, física o jurídica, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **FONDO** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **SUJETO DE APOYO** estará obligado a informar por escrito al **FONDO** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **PROYECTO**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **PROYECTO**, el **SUJETO DE APOYO** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **FONDO**.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **PROYECTO**.

DÉCIMA PRIMERA: El **SUJETO DE APOYO** se compromete a proporcionar la información del **PROYECTO** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el **CONACYT**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El **SUJETO DE APOYO** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **PROYECTO**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: El **FONDO** podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al **SUJETO DE APOYO**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los su puestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por el **FONDO** con finalidades distintas a la realización directa del **PROYECTO**.
- B) No presente los informes de etapa y los productos comprometidos o lo haga insatisfactoriamente.
- C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **PROYECTO**.
- E) El estado del **PROYECTO** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **PROYECTO** cuando le sea expresamente requerido por el **FONDO**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando el **FONDO** a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al **SUJETO DE APOYO**, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados y los rendimientos financieros generados, en su caso, en el plazo señalado por el Comité Técnico y Administrativo del **FONDO**, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **SUJETO DE APOYO** a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **PROYECTO** y el **SUJETO DE APOYO** muestre rebeldía para su corrección, el **FONDO** podrá solicitar al **CONACYT**, cancelar, temporal o definitivamente, el registro correspondiente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas

(RENIECYT), con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del CONACYT, incluyendo los diversos Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA CUARTA: El FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del PROYECTO, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al SUJETO DE APOYO en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del PROYECTO para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA QUINTA: Al término del PROYECTO o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el SUJETO DE APOYO reembolsará al FONDO el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al PROYECTO, en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del FONDO.

DÉCIMA SEXTA: El FONDO no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el SUJETO DE APOYO llegase a ocupar para la realización del PROYECTO.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del PROYECTO, estará bajo la dependencia directa del SUJETO DE APOYO, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al FONDO, como patrón sustituto, ni tampoco al SUJETO DE APOYO como intermediario, por lo que el FONDO, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra especie, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de que todas las partes hayan firmado el mismo y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el anexo 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante, las obligaciones a cargo del SUJETO DE APOYO concluyen hasta que el FONDO expida el oficio "Acta Finiquito".

De conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente Convenio, la duración del PROYECTO, se contará a partir de la fecha de entrega de la primera ministración tendrá un plazo máximo de 3 AÑOS.

La fecha de firma del presente convenio se entenderá formalizada al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

DÉCIMA NOVENA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del PROYECTO.

VIGÉSIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

"FONDO"

"SUJETO DE APOYO"

DRA. SOL ORTIZ GARCIA
SECRETARIA TÉCNICA

DOCTOR RAFAEL FRANCISCO RIVERA
BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL

DOCTOR JORGE EUGENIO IBARRA
RENDON
RESPONSABLE TÉCNICO

LICENCIADO RAMON GARCIA FERRER
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 15/06/2011.

-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Suma
Gasto corriente				
301 Acervos bibliográficos	10,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00
302 Acti de dif seminarios, taller	8,000.00	8,000.00	8,000.00	24,000.00
305 Apoyo formación Rec. Humanos	96,000.00	96,000.00	96,000.00	288,000.00
313 Documentos y servicios de inf.	10,000.00	10,000.00	10,000.00	30,000.00
326 Materiales de uso directo	334,000.00	336,000.00	334,540.00	1,004,540.00
328 Pasajes	20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00
334 Serv. externos esp. a 3ros Nac	35,000.00	35,000.00	35,000.00	105,000.00
335 Software Especializado	0.00	39,150.00	36,700.00	75,850.00
336 Viáticos	20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00
Total gasto corriente	533,000.00	574,150.00	570,240.00	1,677,390.00
Gasto inversión				
401 Equipo de cómputo	44,200.00	0.00	0.00	44,200.00
402 Equipo de laboratorio	718,410.00	0.00	0.00	718,410.00
403 Herramientas y accesorios	20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00
Total gasto inversion	782,610.00	20,000.00	20,000.00	822,610.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	1,315,610.00	594,150.00	590,240.00	2,500,000.00
Total por tipo de aportación				
a) APORTACIONES FONDO	1,315,610.00	594,150.00	590,240.00	2,500,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	1,315,610.00	594,150.00	590,240.00	2,500,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
	Si bien ya se obtuvieron granulovirus recombinantes, es conveniente dedicar la primera etapa a la optimización de las condiciones de co-transfección por bombardeo de micropartículas. Para ello se probarán diferentes tipos y tamaños de	Al final de la primera etapa se deberá contar con una combinación de factores de bombardeo que permitan	Durante la primera etapa del proyecto se combinarán diversos factores de bombardeo, con el objeto de determinar la mejor combinación para la obtención del mayor número de casos de co-transfección. Para esto es necesario realizar tareas básicas como la mantención de la colonia de T. ni, actividad que perdurará a lo largo del	Una			

001	<p>micropartícula, presión de bombardeo, número de disparos por muestra, tamaño de micropartículas, concentración de micropartículas por disparo, concentración de la solución de prueba, el grado de vacío dentro de la cámara de bombardeo, la distancia al blanco, etapa de desarrollo de insectos a bombardear, tipo de recipiente de bombardeo, entre otros. La efectividad de la técnica se verificará por diagnóstico de la enfermedad y la corroboración microscópica.</p>	<p>obtener la más alta tasa de co-transfección, utilizando las construcciones disponibles del proyecto anterior. Estas condiciones de bombardeo serán las que se utilizarán en forma rutinaria en las etapas 2 y 3 del proyecto.</p>	<p>proyecto; la constante amplificación de las cepas, tanto silvestres como recombinantes, en las larvas de T. ni; la extracción y purificación de COs a partir de larvas de T. ni; así como la purificación de viriones y la extracción de DNA. Todas ellas, tareas rutinarias del proyecto. En la primera etapa se utilizarán los vectores de transferencia ya obtenidos en el proyecto anterior, ya que han demostrado su capacidad para la co-transfección. Todo esto es necesario para llevar a cabo las pruebas de bombardeo que nos lleve a optimizar las condiciones de éste.</p>	<p>combinación de factores de bombardeo de micropartículas que permita la máxima tasa de co-transfección en las larvas bombardeadas.</p>	01/07/2011	30/04/2012	30/04/2012
002	<p>Durante esta etapa se seleccionará al gen con mayor potencial para aumentar la virulencia natural del granulovirus. Se dispone de un gen de enhancina, que en estudios previos en nuestro laboratorio incrementó la virulencia de un poliedrovirus. También se cuenta con varios genes cry de la bacteria Bacillus thuringiensis, los cuales han demostrado en reportes previos un incremento en la virulencia de otros NPVs. De la misma forma, se cuenta con un gen que expresa uno de los componentes del veneno de un alacrán nativo. Todos ellos podrán ser incorporados al genoma de granulovirus TnGV de Trichoplusia ni, utilizando esta técnica.</p>	<p>Al finalizar la segunda etapa, se contará con al menos tres genes heterólogos clonados en los vectores de transferencia, los cuales se utilizarán en las pruebas de co-transfección que también se iniciarán en esta etapa. Estos genes se seleccionarán a partir de una serie de genes con potencialidad insecticida (ver Metodología).</p>	<p>En la segunda etapa se clonarán los diferentes genes heterólogos (ver lista), utilizando los mismos vectores de transferencia, o bien diseñando otros nuevos, lo cual dependerá del tipo de gen que debamos clonar. La construcción de los plásmidos vectores se iniciará con la amplificación del gen de interés, para luego clonarlo en un vector para amplicones y posteriormente transferirlo al vector de transferencia, con las secuencias flanqueantes que permitirán la integración del gen de interés en el genoma del TnGV. Todos los genes seleccionados serán tratados de la misma manera. Posteriormente se co-transfectarán con el genoma del TnGV para obtener las cepas recombinantes a partir de las larvas bombardeadas.</p>	<p>Una serie de genes heterólogos clonados en los vectores de transferencia más apropiados para provocar un daño a la larva bombardeada en los estados iniciales de la infección.</p>	01/05/2012	31/08/2013	02/09/2013
	<p>Durante la etapa final, se seleccionarán los diferentes granulovirus recombinantes, cuantificando los niveles de expresión de</p>	<p>Al final de la etapa tres y del proyecto en general se deberá contar con al menos una cepa recombinante</p>	<p>Durante la etapa tres se terminará de obtener las cepas recombinantes y se probarán sobre larvas de T. ni en bioensayos cuantitativos. Estos permitirán estimar</p>	<p>Una o más</p>			

003	<p>cada uno de los genes probados, así como su efecto en las larvas infectadas, mediante bioensayos. Los niveles de expresión se determinarán por detección del producto expresado (enhancina, toxina, o veneno), y la eficiencia por medio de la cuantificación del tiempo letal medio de cada construcción.</p>	<p>de TnGV que presente mayor virulencia, con respecto a la silvestre. Esto se verificará por los parámetros de CL50 y TL50 de las cepas recombinantes y la silvestre. Este también es el producto final del proyecto.</p>	<p>estadísticamente la CL50 y la TL50 de cada cepa recombinante. Estos parámetros se compararán con los obtenidos con la cepa silvestre y se determinará si las cepas probadas poseen un nivel de virulencia significativamente superior a los de la cepa silvestre. Estos bioensayos permitirán seleccionar las cepas recombinantes más virulentas, que finalmente serán los productos finales del proyecto.</p>	<p>cepas recombinantes de TnGV que hayan mostrado niveles de virulencia mayores a los de la cepa silvestre.</p>		02/09/2013	30/06/2014	30/06/2014
-----	---	--	---	---	--	------------	------------	------------

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
JORGE EUGENIO IBARRA RENDON	Fa93B0ht3morRZZ++HVq++eFqLYeL8jRHdvHSM3xCrV+fdN+kmk=	11/07/2011 20:56:49
García Ferrer, Ramón	a8d0q8ho8L2ws9hYvs68bp5m2DWzeepdwXMKeNELaVjqcJgF6fg=	12/07/2011 12:08:23
Rafael Francisco Rivera Bustam	g48ne5PgZfmWyKxD8a/gatfo2DWzeepdwXMKeNELaVjqcJgF6fg=	12/07/2011 12:16:35
ORTIZ GARCIA SOL	r1W8ouKc1wDQ4VUv7QB7vg==evWR0RnsORgIiqmoTE4Zdi5aQ50=	30/06/2011 16:39:47
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	12/07/2011 12:16:35	